

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2021 00842

En razón a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, y como se dan los presupuestos del artículo 286 del CGP, se dispone:

- Corregir el numeral tres del auto del 15 de diciembre de 2022, en el sentido de precisar que la entrega del vehículo sujeto de aprehensión debe hacerse a la demandada, teniendo en cuenta que esta normalizó su obligación.

En los demás datos la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>09</u> Hoy <u>01-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--